



CONVENIO DE BASILEA

Distr. general
14 de diciembre de 2015

Español
Original: inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea
sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los
Desechos Peligrosos y su Eliminación
Décima reunión**

Nairobi, 30 de mayo a 2 de junio de 2016
Tema 3 b) i) del programa provisional*

**Cuestiones relacionadas con el programa de trabajo del Grupo de
Trabajo de composición abierta para 2016-2017: asuntos científicos
y técnicos: directrices técnicas**

Directrices técnicas

Nota de la Secretaría

I. Directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos

A. Introducción

1. En su decisión BC-12/3, relativa a las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos, la Conferencia de las Partes aprobó siete directrices técnicas¹.

2. En el programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para el bienio 2016-2017 se incluyeron las siguientes actividades relacionadas con las directrices técnicas sobre contaminantes orgánicos persistentes²:

a) Iniciar la labor de examen de todos los valores provisionales de bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes que figuran en las directrices técnicas a que se hace referencia en el párrafo 2 de la decisión BC-12/3;

b) Actualizar las directrices técnicas generales para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos, y preparar o actualizar directrices técnicas específicas respecto de los productos químicos incluidos en los anexos A y C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes con arreglo a las decisiones SC-7/12 a SC-7/14 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en particular:

* UNEP/CHW/OEWG.10/1.

¹ UNEP/CHW.12/5/Add.2/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.3/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.4/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.5/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.6/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.7/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.9.

² Decisión BC-12/19, anexo.

- i) Establecimiento de los niveles de destrucción y transformación irreversible de las sustancias químicas que sean necesarios para garantizar que estas sustancias, al eliminarse, no presenten las características de contaminantes orgánicos persistentes especificadas en el párrafo 1 del anexo D del Convenio de Estocolmo;
- ii) Determinación de los métodos de eliminación que constituyen la eliminación ambientalmente racional a que se hace referencia en el párrafo 1 d) ii) del artículo 6 del Convenio de Estocolmo;
- iii) Establecimiento, según proceda, de los niveles de concentración de los productos químicos para definir el bajo contenido de contaminante orgánico persistente a que se hace referencia en el párrafo 1 d) ii) del artículo 6 del Convenio de Estocolmo.

3. En el párrafo 12 de la decisión BC-12/3, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes y organizaciones a que indicasen a la Secretaría, antes del 15 de agosto de 2015, su disposición a tomar la iniciativa en la actualización o elaboración de nuevas directrices técnicas, teniendo en cuenta las decisiones SC-7/12 a SC-7/14.

4. Además, en el párrafo 13 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó a los encargados principales, si algún país se erigía como tal, a que, en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre desechos de contaminantes orgánicos persistentes, elaborase un proyecto de directrices técnicas revisadas para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su décima reunión, o en ausencia de encargados principales, solicitó a la Secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos, se encargase de esa labor.

5. Con respecto a los valores de bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes incluidos en las directrices técnicas, la Conferencia de las Partes, en los párrafos 9 y 10 de la decisión BC-12/3, invitó a las Partes y otros interesados a que, tres meses antes de la décima reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, remitiesen a la Secretaría observaciones e información sobre los valores de bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes, y solicitó a la Secretaría que las recopilase para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su décima reunión.

B. Aplicación

6. Las siete directrices técnicas aprobadas en la decisión BC-12/3³ están disponibles en inglés en el sitio web del Convenio de Basilea⁴. La Secretaría está recaudando fondos para traducirlas a los otros cinco idiomas oficiales de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

7. Con arreglo al párrafo 12 de la decisión BC-12/3, la Secretaría envió una carta a todas las Partes el 18 de octubre de 2015 en la que las invitaba a manifestar su disposición a tomar la iniciativa en la actualización o elaboración de las directrices técnicas. En respuesta, el Japón comunicó a la Secretaría que tomaría la iniciativa en la elaboración de las directrices técnicas sobre los naftalenos policlorados.

8. Al 11 de diciembre de 2015, ninguna otra Parte ni organización había manifestado su disposición a tomar la iniciativa en la actualización o elaboración de directrices técnicas, incluida la iniciativa general en la labor del pequeño grupo de trabajo entre reuniones. Por ese motivo, la Secretaría está facilitando la labor del pequeño grupo de trabajo entre reuniones y recaudando fondos para contratar a consultores que se encarguen de preparar o actualizar las directrices técnicas de conformidad con la decisión BC-12/3.

9. El 3 de noviembre de 2015, el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, que incluye a expertos del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo, celebró una teleconferencia y examinó su plan de trabajo. El pequeño grupo de trabajo entre reuniones acordó lo siguiente:

- a) Actualizar las directrices técnicas generales para la gestión ambientalmente racional de desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos⁵;

³ UNEP/CHW.12/5/Add.2/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.3/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.4/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.5/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.6/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.7/Rev.1, UNEP/CHW.12/5/Add.9.

⁴ <http://www.basel.int/tabid/4248/Default.aspx>.

⁵ UNEP/CHW.12/5/Add.2/Rev.1.

- b) Elaborar directrices técnicas específicas sobre la gestión ecológicamente racional de desechos consistentes en hexaclorobutadieno, que lo contengan o estén contaminados con él, y, posteriormente, considerar la forma de actualizar las directrices técnicas sobre plaguicidas⁶ para que contemplen el hexaclorobutadieno;
- c) Actualizar las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en bifenilos policlorados, terfenilos policlorados o bifenilos polibromados, incluido el hexabromobifenilo⁷, que los contengan o estén contaminados con ellos, a fin de incluir los naftalenos policlorados;
- d) Actualizar las directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los desechos que contengan dibenzoparadoxinas policloradas, dibenzofuranos policlorados, hexaclorobenceno, bifenilos policlorados o pentaclorobenceno producidos de forma no intencional, o que estén contaminados con ellos⁸;
- e) Elaborar directrices técnicas específicas sobre la gestión ecológicamente racional de desechos consistentes en pentaclorofenol y sus sales y ésteres, que los contengan o estén contaminados con ellos, y, posteriormente, considerar la forma de actualizar las directrices técnicas sobre plaguicidas⁹ para que contemplen esas sustancias.

10. El proyecto de directrices técnicas que debe elaborar o actualizar el encargado principal o la Secretaría, según lo acordado por el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, se publicará en el sitio web del Convenio de Basilea en cuanto esté disponible para que las Partes y otros interesados formulen observaciones al respecto.

11. Con respecto a los valores de bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes incluidos en las directrices técnicas, al 11 de diciembre de 2015 la Secretaría no había recibido ninguna observación ni información conexas con arreglo al párrafo 9 de la decisión BC-12/3.

C. Medida que se propone

12. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Grupo de Trabajo de composición abierta

1. *Toma nota* del plan de trabajo del pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre desechos de contaminantes orgánicos persistentes¹⁰;
2. *Acoge con reconocimiento* la contribución realizada por el Japón al tomar la iniciativa en la preparación de las directrices técnicas sobre la gestión ecológicamente racional de los naftalenos policlorados;
3. *Alienta* a las Partes y organizaciones a tomar la iniciativa en la actualización o elaboración de directrices técnicas de conformidad con los párrafos 11 y 12 de la decisión BC-12/3 o a prestar apoyo financiero para ese fin;
4. *Solicita* a la Secretaría, o a los encargados principales y organizaciones, según proceda, que revisen las directrices técnicas generales y específicas, nuevas o actualizadas, en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, para que la Conferencia de las Partes las examine y, si lo estima conveniente, las apruebe en su 13ª reunión.

⁶ UNEP/CHW.12/5/Add.9.

⁷ UNEP/CHW.12/5/Add.5/Rev.1.

⁸ UNEP/CHW.12/5/Add.4/Rev.1.

⁹ UNEP/CHW.12/5/Add.9.

¹⁰ UNEP/CHW/OEWG.10/5, párr. 9.

II. Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea

A. Introducción

13. En su decisión BC-12/5, relativa a las directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea, la Conferencia de las Partes aprobó, de forma provisional, las directrices técnicas¹¹, en el entendimiento de que estas directrices no son jurídicamente vinculantes y que la legislación nacional de una Parte prevalece por encima de la orientación que se ofrece en las directrices técnicas, concretamente en los párrafos 31, 42 y 43.

14. En el párrafo 5 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de examinar en mayor profundidad las orientaciones sobre la distinción entre los desechos y los materiales que no son desechos, y convino en incluir la labor adicional realizada sobre esa cuestión en el programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2016-2017¹², a fin de preparar una versión preliminar revisada de las directrices para su examen por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión, en particular en relación con los párrafos 31 a) y 31 b) de las directrices técnicas sobre las cuestiones siguientes:

- a) Vida útil residual y edad del equipo usado;
- b) Gestión de los desechos peligrosos de las operaciones de análisis, reparación y restauración de averías en los países en desarrollo;
- c) Tecnologías obsoletas, incluidos los tubos de rayos catódicos;
- d) Presencia de componentes peligrosos en los equipos usados.

15. Además, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes y otros interesados a que, cinco meses antes de la décima reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, presentaran a la Secretaría observaciones sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 5 de la decisión BC-12/5 y pidió a la Secretaría que publicara las observaciones recibidas en el sitio web del Convenio de Basilea.

16. La Conferencia de las Partes alentó a las Partes a informar a la Secretaría sobre las condiciones que aplicaban en relación con el equipo usado que normalmente debería considerarse desechos o materiales que no son desechos y pidió a la Secretaría que publicara toda información suministrada por las Partes al respecto en el sitio web del Convenio de Basilea.

B. Aplicación

17. Las directrices técnicas¹³ aprobadas con carácter provisional en la decisión BC-12/5 están disponibles en inglés en el sitio web del Convenio de Basilea¹⁴. La Secretaría está recaudando fondos para traducirlas a los otros cinco idiomas oficiales de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

18. El 3 de agosto de 2015, la Secretaría envió una carta a todas las Partes en la que las invitaba a presentar observaciones sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 5 de la decisión BC-12/5 antes del 31 de diciembre de 2015. La invitación para la presentación de observaciones también se publicó en el sitio web del Convenio.

19. La Secretaría publicará todas las observaciones recibidas en el sitio web del Convenio de Basilea, y está previsto que, sobre la base de esas observaciones, el pequeño grupo de trabajo entre reuniones recomiende las próximas medidas que se adoptarán en la elaboración ulterior de las directrices técnicas para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su décima reunión. La Secretaría está recaudando fondos para, si fuera necesario, contratar a un consultor que realice las actividades pertinentes.

¹¹ UNEP/CHW.12/5/Add.1/Rev.1.

¹² Decisión BC-12/19, anexo.

¹³ UNEP/CHW.12/5/Add.1/Rev.1.

¹⁴ <http://www.basel.int/tabid/4248/Default.aspx>.

20. En respuesta a la invitación a presentar información sobre las condiciones que aplican las Partes en relación con el equipo usado que normalmente debería considerarse desechos o materiales que no son desechos, al 11 de diciembre de 2015 la Secretaría había recibido información de Costa Rica y la Unión Europea y sus Estados miembros, información que publicó en el sitio web del Convenio de Basilea¹⁵.

C. Medida que se propone

21. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar las recomendaciones del pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre la forma de llegar a un acuerdo acerca de las cuestiones pendientes de las directrices técnicas provisionales para que la Conferencia de las Partes las examine y, si lo estima conveniente, las apruebe en su 13ª reunión.

III. Directrices técnicas sobre la incineración en la tierra (D10), los vertederos diseñados especialmente (D5) y el tratamiento físico-químico (D9) y el tratamiento biológico (D8) de los desechos peligrosos

A. Introducción

22. En el programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2016-2017, expuesto en el anexo de la decisión BC-12/19, se examina si habría que actualizar las directrices técnicas sobre la incineración en la tierra (D10)¹⁶, los vertederos diseñados especialmente (D5)¹⁷ y el tratamiento físico-químico (D9) y el tratamiento biológico (D8) de los desechos peligrosos¹⁸.

B. Medida que se propone

23. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee:

a) Determinar si es preciso actualizar las directrices técnicas sobre la incineración en la tierra (D10), los vertederos diseñados especialmente (D5) y el tratamiento físico-químico (D9) y el tratamiento biológico (D8) de los desechos peligrosos;

b) Invitar a las Partes y las organizaciones a tomar la iniciativa en la actualización de esas directrices técnicas o dar apoyo financiero para tal fin, en caso de llegar a la conclusión de que la actualización es necesaria.

¹⁵ <http://www.basel.int/tabid/2377/Default.aspx>.

¹⁶ Decisión III/13.

¹⁷ Decisión III/13.

¹⁸ Decisión V/26.